

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Orden de 22/04/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas correspondientes a la gestión alternativa de los purines generados en explotaciones porcinas que se destinaban a las plantas de cogeneración ubicadas en Castilla-La Mancha cerradas en 2014. [2015/5310]

La gestión de subproductos generados en las explotaciones porcinas, y especialmente de las deyecciones o purines conlleva importantes problemas de gestión.

Los purines constituyen el principal problema medioambiental que tiene que afrontar el sector ganadero de producción porcina. La mayor parte del purín se gestiona mediante la aplicación directa al suelo como fertilizante. Sin embargo, esta forma de gestión no es siempre posible en aquellas zonas donde hay una alta concentración de producción porcina, debido a que el suelo no puede recibir todo el purín que se genera en su entorno.

El elevado valor de los nutrientes de las deyecciones ganaderas hace que sea necesario potenciar los tratamientos en origen, favoreciendo la conservación, concentración y valorización de los nutrientes presentes en las deyecciones, permitiendo la exportación de estos nutrientes generados en zonas de alta carga ganadera hacia otras zonas.

Las plantas de cogeneración de purines de Consuegra y Polán cerraron en 2014 como consecuencia de la publicación de la Orden del Ministerio de Energía, Industria y Tecnología Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipos aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, de manera que los ganaderos de Castilla-La Mancha que llevaban el purín de sus explotaciones a estas plantas se ven obligados a cambiar la gestión que de los mismos hacían.

En este contexto, la Administración General de Estado consciente del riesgo de contaminación medioambiental, a fin de paliar sus efectos, en el Real Decreto-Ley 10/2014, de 1 de agosto, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Defensa y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, procede a la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 10.000.000 de euros para el desarrollo de actuaciones en relación con la gestión alternativa de los purines.

En la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de 06/10/2014 se establece como cantidad a transferir a la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha el importe de 868.662 euros que correspondería al coste anual del transporte a puntos o instalaciones donde sea posible su gestión de un volumen de purín equivalente al que venía entregándose a las plantas de tratamiento con cogeneración.

Se considera conveniente aprovechar todos los medios disponibles para paliar el impacto del cierre de las plantas, ya sea subvencionando una parte del coste de la gestión de estos purines, o bien mediante ayudas la creación de infraestructuras de gestión de los purines e instalación de sistemas de tratamiento, los destinados a la adquisición de equipos de aplicación de purines al suelo, equipos de medida de los nutrientes, adquisición de depósitos móviles y/o la construcción de balsas y a financiar iniciativas empresariales viables en el ámbito de la gestión de purines.

Es por ello que la Consejería de Agricultura regula el marco jurídico y la convocatoria para fomentar estos sistemas de tratamiento alternativo a fin de solucionar los problemas actuales de gestión de las deyecciones de las explotaciones ganaderas afectadas por el cierre de las plantas de cogeneración de energía en Castilla-La Mancha.

El régimen de las ayudas destinadas a subvencionar el transporte para la valorización del purín o a alguna planta de tratamiento es el establecido en el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18/12/2013, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L 352, de 24.12.2013)

Las ayudas destinadas para la construcción o adecuación de sistemas de tratamiento y gestión de purines se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión de 25/06/2014, por el que se declaran determinadas ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los

artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 9 del citado Reglamento, la Comisión Europea ha sido informada de este régimen de ayudas.

No se exige el requisito de que los beneficiarios tengan el domicilio fiscal o establecimiento productivo o generador de servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha al tratarse de ayudas financiadas exclusivamente con fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado y tener la finalidad de paliar la posible contaminación ambiental.

Valorada la conveniencia de dar apoyo a las explotaciones ganaderas, en virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura por el Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, y conforme a lo previsto en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1 Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas correspondientes a la gestión alternativa de los purines generados en explotaciones porcinas que se destinaban a las plantas de cogeneración ubicadas en Castilla-La Mancha cerradas en 2014.

Artículo 2. Actuaciones a subvencionar.

1. Se subvencionará el transporte a explotaciones agrícolas para su valorización como fertilizante de los purines porcinos de las explotaciones que llevaban el purín a las plantas de cogeneración cerradas, desde la entrada en vigor de la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio hasta 21/06/2015.

Para ello la distancia mínima entre la explotación ganadera y la parcela en la que se apliquen los purines para que sea una actuación subvencionable será de al menos 2 km.

2. Se subvencionará el transporte a plantas de tratamiento autorizadas de purines con tecnologías alternativas de los purines porcinos de las explotaciones que llevaban el purín a las plantas de cogeneración cerradas, desde la entrada en vigor de la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio hasta 21/06/2015.

3. Se subvencionará la construcción o adecuación de sistemas de tratamiento y gestión de purines de las inversiones iniciadas desde la entrada en vigor de la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio hasta el 01/04/2016, para las siguientes actuaciones:

- a) Infraestructuras de nueva creación para la gestión y/o tratamiento de los purines individuales y/o colectivas, que favorezcan la conservación y concentración de los nutrientes presentes en los purines y faciliten la valorización y la exportación de estos.
- b) Adquirir equipos de aplicación de purines al suelo, preferentemente equipados con sistemas de lectura de nutrientes y aplicación localizada, de las explotaciones que llevaban el purín a las plantas de cogeneración citadas.
- c) Adquirir equipos de medida de los nutrientes; de las explotaciones que llevaban el purín a las plantas de cogeneración cerradas.
- d) Adquirir balsas/depósitos móviles para el almacenamiento de los purines de las explotaciones que llevaban el purín a las plantas de cogeneración citadas.
- e) Construir balsas según los requisitos técnicos del anexo V para el almacenamiento o desecación de los purines de las explotaciones que llevaban el purín a las plantas de cogeneración mencionadas, para poder gestionar mejor a lo largo del año los purines de las explotaciones que ya no disponen de capacidad de almacenamiento en las explotaciones.

Para las inversiones individuales de los apartados indicados anteriormente únicamente se requiere que las explotaciones porcinas sean aquellas que llevaban el purín a las citadas plantas de cogeneración.

Para las inversiones para la gestión colectiva indicadas en los apartados anteriores de este punto se requiere, al menos que participen 5 códigos de explotación pertenecientes a un mínimo de 3 titulares y, que como mínimo el 50 % de las explotaciones sean de aquellas que llevaban el purín a las citadas plantas de cogeneración, así como

compromiso firmado de los participantes de permanencia en el proyecto, de al menos 5 años salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Para las infraestructuras referidas en los apartados a) y e) deberá presentarse un proyecto por técnico competente en el que se justifique la viabilidad del sistema.

4. Cualquier iniciativa empresarial que garantice un uso sostenible del purín y una gestión adecuada con el medio ambiente duradera en el tiempo, siempre que, al menos el 50 % de las explotaciones participantes en esta iniciativa, pertenecientes a un mínimo de 3 titulares, sean de aquellas que llevaban el purín a las citadas plantas de cogeneración y con un mínimo de 5 explotaciones participantes. Para ello se deberá presentar un proyecto firmado por un técnico competente en el que se justifique la viabilidad del plan empresarial. Este plan tendrá una duración mínima de 7 años iniciándose su ejecución antes del 01/04/2016, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas, las personas jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aún careciendo de personalidad jurídica, que puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención:

- a) Las personas físicas, las personas jurídicas y aquellos integrantes de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) en estado de alta como explotación de porcino de producción y/o reproducción, así como disponer del correspondiente libro de registro de explotaciones ganaderas debidamente actualizado y de las concesiones administrativas correspondientes, este extremo se comprobará de oficio por la Administración.
- b) En su caso, estar legalmente constituidas a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Cumplir las normas vigentes en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
- d) En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, el beneficiario deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

2. No tendrán la condición de beneficiario las empresas u organismos públicos y las administraciones públicas y tampoco la podrán obtener las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incursos en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. No tener la consideración de empresa en situación de crisis, de acuerdo con la definición contenida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DOUE C 244, de 01/10/2014).

4. Tampoco podrán obtener subvenciones las empresas que hayan obtenido ayudas acogidas al régimen de minimis por importe de 200.000 € por cualquier concepto, durante el periodo de los dos ejercicios fiscales anteriores a la presente convocatoria y durante el ejercicio fiscal en curso. En tal sentido, se tendrá en cuenta las ayudas concedidas a una única empresa, de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18/12/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

5. El cumplimiento de los requisitos que se contienen en este artículo se acreditarán mediante declaraciones responsables que figuran al efecto incluidas en la solicitud, salvo el relativo al de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, y por reintegro de subvenciones, que se acreditará, para las ayudas superiores a 18.000 euros por perceptores con ánimo de lucro y año, o para las ayudas superiores a 60.000 euros por perceptores sin ánimo de lucro y año, mediante certificado. No obstante, este certificado podrá ser sustituido por la autorización que figure en el modelo de solicitud de ayuda para que la Consejería de Agricultura pueda consultarlos por medios telemáticos.

6. No obstante lo anterior, se debe aportar el documento justificativo que acredite la entrega en el año 2013 de purín a las plantas de cogeneración ubicadas en Castilla - La Mancha en el que conste la cantidad entregada en dicho periodo anual.

Artículo 4. Tipos de ayudas y su cuantía máxima.

1. En el supuesto del artículo 2.1 y 2.2 la cuantía máxima por el gasto de transporte es de 1,30 €/m³ para el purín procedente de explotaciones ganaderas situadas en las zonas vulnerables a la contaminación de nitratos de origen agrario, designadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 261/1996. Y de 0,65 €/m³ para el purín procedente de explotaciones ganaderas situadas fuera de las mencionadas zonas vulnerables a la contaminación de nitratos de origen agrario.

Y se subvencionará como máximo los metros cúbicos que el ganadero haya entregado y facturado con la planta de cogeneración de purines durante el año natural de 2013.

2. Asimismo las ayudas previstas en el artículo 2.1 y 2.2 se someten al Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18/12/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, según el cual el total de ayudas de minimis concedidas a una persona beneficiaria no podrá exceder los 15.000 euros brutos durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, y sin que se incremente el umbral establecido por Estado miembro.

3. En los supuestos del artículo 2.3 y 2.4 la cuantía máxima se calculará de la siguiente manera:

- a) En todos los casos, del 40% del importe de la inversión subvencionable siempre que lo permitan las limitaciones presupuestarias.
- b) En caso de que después de aplicar los criterios anteriores todavía haya presupuesto, la intensidad de la ayuda aumentará de forma proporcional e igual para todos y hasta 20 puntos porcentuales más en caso de inversiones colectivas de más de 7 explotaciones que agrupen proyectos integrados, y vayan más allá de las exigencias de la normativa vigente.
- c) Si una vez aplicados los baremos anteriores aún existe disponibilidad presupuestaria, se podrá aumentar el importe de inversión subvencionable de forma proporcional e igual para todas las solicitudes, siempre que no se sobrepasen una intensidad máxima de ayuda del 90 %.
- d) No obstante lo anterior, las inversiones consistentes en adquirir equipos de aplicación de purines al suelo, equipados o no con sistemas de lectura de nutrientes y aplicación localizada no podrán superar el 50% de inversión a pesar de cumplir los requisitos establecidos.
- e) Además, en ningún caso las subvenciones a inversiones individuales podrán superar los 60.000,00 euros, y a las colectivas no podrán superar los 200.000,00 euros.

Artículo 5. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Sin perjuicio del límite cuantitativo que dispone el artículo 4 de esta Orden, las ayudas de las actuaciones previstas en el artículo 2.1 y 2.2 que se otorgan en régimen de minimis están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18/12/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (D.O.U.E L-352, de 24/12/2013). La ayuda de minimis concedida en esta convocatoria no se acumulará con ninguna ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptados por la Comisión.

2. Sin perjuicio del límite cuantitativo que dispone el artículo 4 de esta Orden, las ayudas de las actuaciones previstas en el artículo 2.3 y 2.4 que se otorgan como ayudas compatibles están sujetas al Reglamento 702/2014, de 25/06/2014, de la Comisión, por el que se declaran determinadas ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 6. Financiación.

1. Las ayudas se financian con un importe de 868.662 euros de fondos de los Presupuestos Generales del Estado y se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 21040000G/713B/4732Q, 21040000G/713B/4832Q,

21040000G/713B/7732Q y 21040000G/713B/7832Q de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la siguiente distribución estimada:

Para el ejercicio 2015:

- La aplicación presupuestaria 21040000G/713B/4732Q un importe de 204.000 euros

Para el ejercicio 2016:

- La aplicación presupuestaria 21040000G/713B/7732Q un importe de 264.662 euros
- La aplicación presupuestaria 21040000G/713B/7832Q un importe 400.000 euros

2. El crédito estimado para atender las solicitudes de las actividades previstas en el artículo 2 de la presente Orden es:

- 204.000 euros para las ayudas destinadas al transporte de los purines del artículo 2.1 y 2.2 de la presente Orden, para los beneficiarios previstos en el artículo 3 que tengan ánimo de lucro.
- 400.000 euros para las actuaciones previstas en el artículo 2.3 de la presente Orden, distribuidos del siguiente modo:
 - i) 150.000 euros para los beneficiarios previstos en el artículo 3 que tengan ánimo de lucro.
 - ii) 250.000 euros para los previstos en el artículo 3 que no tengan ánimo de lucro.
- 264.662 euros para las actuaciones previstas en el artículo 2.4, de la presente Orden, distribuidos del siguiente modo:
 - i) 114.662 euros para los beneficiarios previstos en el artículo 3 que tengan ánimo de lucro.
 - ii) 150.000 euros para los previstos en el artículo 3 que no tengan ánimo de lucro

3. En el caso de que sobre parte de la dotación presupuestaria estimada para atender las solicitudes de ayuda del artículo 2.1 y 2.2, este importe sobrante se utilizará para atender las solicitudes del artículo 2.3, y, si continua sobrando, se dedicará a las del artículo 2.4.

Y, si no hubiese solicitudes o sobrasen fondos una vez atendidas las solicitudes del artículo 2.4 se utilizarán para las del artículo 2.3 hasta que se agote el presupuesto.

4. No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la cuantía total máxima destinada a las ayudas descritas podrá incrementarse previo informe de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto. La cuantía total máxima se publicará mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes

Artículo 7. Procedimiento de concesión. Criterios de prioridad:

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, priorizándose de conformidad con los criterios que se establecen en el apartado siguiente de este artículo.
2. Dentro de cada una de las actuaciones subvencionables del artículo 2 se priorizarán las solicitudes entre sí, en función del mayor a menor aporte de purines entregado en 2013 a las plantas de cogeneración cerradas en 2014. En caso de empate, se dará prioridad a las solicitudes por fecha y número de registro de entrada.

Artículo 8. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes estarán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y se presentarán acompañadas de la documentación que se establece en el artículo siguiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007 de 22 de junio de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las personas jurídicas sólo presentarán sus solicitudes de forma telemática con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).
3. Las personas físicas, por su parte, podrán presentar sus solicitudes además de por medios telemáticos, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre,

de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo que se recoge como anexo I de esta convocatoria.

4. La firma del representante legal del organismo solicitante en la solicitud de ayuda, representa el compromiso de la entidad de cumplir con lo establecido en la presente norma en el supuesto de que la ayuda solicitada se concediera. Supone, asimismo, que la entidad ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece la convocatoria, así como la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.

5. El plazo para la presentación de solicitudes es de dos meses a contar dese el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 9. Documentación solicitudes.

1.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ya obre en poder de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que motivó su presentación y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

a) NIF/NIE de la persona solicitante o de quien la represente que podrá ser sustituido por una autorización a esta Administración para consultar los datos contenidos en el NIF de forma telemática, incluida al efecto en el modelo de solicitud.

b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia, si procede.

c) En el caso de personas jurídicas, copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la entidad solicitante, en su caso. Si esta documentación está disponible en el Registro de entidades jurídicas o en el Registro de cooperativas, se verificará de oficio.

d) Proyecto y factura proforma de las inversiones a realizar, en su caso, así como del presupuesto del proyecto, en su caso.

e) Cuando la modalidad de ayuda solicitada sea el transporte los purín hay que acreditar mediante una declaración responsable firmada por el ganadero y el agricultor que contenga al menos la referencia SIGPAC de las parcelas implicadas (municipio, polígono, parcela y recinto), la fecha de aplicación o, en su caso, a aplicar, la distancia y la cantidad aplicada o, en su caso, a aplicar, además de una declaración del titular de las tierras de aceptación de la valorización en las mismas y justificación de la propiedad o de su arrendamiento. En caso de que las parcelas sean del mismo titular de la explotación ganadera, igualmente justificación de la propiedad y declaración responsable del mismo.

f) Cuando el transporte sea a una planta de tratamiento autorizada, la documentación que acredite que se tiene un compromiso firmado por ambas partes, que contenga la cantidad a entregar, y la duración de dicho compromiso.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizar con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas, que deberán aportarse junto con la justificación, o, en su caso, con la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las tres ofertas deben provenir de empresas que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos que establece el artículo 42 del Código de Comercio.

2.- Además, el impreso de solicitud incluirá declaraciones responsables sobre los aspectos que se detallan a continuación y que la persona solicitante ratificará mediante la firma de la solicitud:

a) Que la cuenta donde se debe ingresar el importe de la ayuda incluida en el impreso de solicitud pertenece a la persona beneficiaria de la ayuda.

b) No estar sometido a las causas que impidan adquirir la condición de persona beneficiaria.

- c) No haber solicitado ninguna otra ayuda para la misma finalidad, salvo el supuesto previsto en el artículo 5 de la orden de bases, referido a la concurrencia con otras ayudas. En caso de haber obtenido subvenciones para los mismos gastos subvencionables procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas nacionales o internacionales, hay que especificar la cuantía, la fecha de concesión y el ente concedente.
- d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- e) No tener la consideración de empresa en situación de crisis, de acuerdo con la definición contenida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DOUE C 244, de 01/10/2014).
- f) Cumplir las normas medioambientales, de higiene y bienestar animal.
- g) Disponer, en su caso, de las autorizaciones y/o licencia necesarias.

Artículo 10. Compromisos y obligaciones.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones y los compromisos que se detallan a continuación y que deberán aceptar expresamente mediante la solicitud:

- a) Cuando la modalidad de ayuda sea el transporte a explotaciones agrícolas para su valorización o transporte a plantas de tratamiento autorizadas llevar un registro de gestión de los purines generados en su explotación, que se aportará para justificar la ayuda, según Anexo II
- b) En el caso de que se produzcan modificaciones a las inversiones previstas indicadas en el proyecto presentar el Anexo III y el nuevo proyecto o, en su caso, un complementario.
- c) Mantener, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, cuando proceda, la inversión objeto de la ayuda así como su finalidad, al menos durante cinco o siete años, según corresponda.
- d) Colaborar con la autoridad competente para la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que se efectúen con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de las ayudas, facilitando el acceso a las explotaciones e instalaciones y aportando cuantos datos y pruebas le sean requeridos así como facilitar toda la información que les sea requerida por la Administración.

Artículo 11.- Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Ganadería de la Consejería de Agricultura .
2. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Artículo 12.- Evaluación y propuesta de resolución.

1. Se constituirá una comisión técnica presidida por el jefe del servicio de ganadería, un jefe de sección y un técnico pertenecientes al citado servicio de ganadería. En el seno de la comisión se designará a quien actuará como secretario de este órgano.
2. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, enviadas por los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura que previamente habrán comprobado de oficio el cumplimiento de los requisitos necesarios, la comisión técnica emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y del importe de la ayuda asignada.
3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dichas

propuestas deberán ser notificadas a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Para el caso de que no existiese crédito presupuestario para conceder a los supuestos del artículo 2.3 y 2.4 el 40% del importe de la inversión subvencionable que preve el artículo 4.3.a) de esta Orden, se notificará la propuesta de concesión de ayuda por un porcentaje menor para que sea aceptada por el solicitante en un plazo de 10 días, desde el siguiente al de su notificación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, las propuestas de resolución provisional tendrán el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el citado servicio como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 13 .Resolución

1. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de la ayuda contemplada en la presente Orden será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este, sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado para entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. En la resolución de concesión figurarán, como mínimo, el importe máximo de la ayuda, las condiciones que deberá cumplir la persona beneficiaria, y el carácter de ayuda de minimis de acuerdo con Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18/12/2013, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L-352, de 12/24/2013), o en su caso, el carácter de ayuda de estado, el número de identificación concedido por la Comisión Europea, así como mención expresa al Reglamento 702/2014, de 25/06/2014, de la Comisión, por el que se declaran determinadas ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y la procedencia de los fondos con los que se financia la ayuda. Asimismo se debe hacer constar que la firmeza de la resolución de concesión de la ayuda comporta que la persona beneficiaria declara tácitamente que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Administración tributaria y la social.

4. En virtud del artículo 28 de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la notificación de las ayudas se realizará preferentemente por vía electrónica. Para ello se requerirá que el interesado, haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización a través de la cumplimentación del correspondiente apartado del anexo I de esta orden así como que esté dado de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). Todo lo anterior será de obligado cumplimiento para las personas jurídicas a quienes la notificación será en todo caso por medios telemáticos, así como la presentación de la solicitud.

5. Contra la resolución del director general, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo el recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura se podrá interponer en el plazo de tres meses a contar a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal como establece el apartado anterior.

Artículo 14. Justificación.

1. Los beneficiarios de las ayudas deben realizar las actuaciones objeto de las ayudas en el plazo indicado en el artículo 2 de la presente Orden y justificarlas en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de las mismas, según anexo IV.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la realización de las actividades subvencionables se realizará en función de tipo de actuación subvencionable del siguiente modo:

- a) Cuando el transporte se realice a parcelas que no son de la propiedad del ganadero, presentará un recibo firmado por el titular de la explotación agrícola de destino de los purines en el que figure el código de explotación ganadera, el titular de la explotación agrícola y el de la ganadera, debiendo las cantidades y las fechas de recepción de las deyecciones haber quedado registradas en su correspondiente cuaderno de explotación.
- b) Cuando el transporte se realice a parcelas cuya titularidad sean del titular de la explotación ganadera en la que se originan los purines, presentará una declaración responsable en la que indique el código de explotación ganadera, las cantidades y las fechas de aplicación de las deyecciones, debiendo las cantidades y las fechas de recepción de las deyecciones haber quedado registradas en su correspondiente cuaderno de explotación.
- c) Cuando el objeto de la ayuda sea el transporte hacia una planta de tratamiento autorizada, presentará un recibo firmado por el responsable de la planta en el que figure el titular y código de la explotación ganadera de origen de los purines, las cantidades y las fechas de recepción de las deyecciones.

3. No obstante lo anterior, para la justificación de los gastos realizados de las actuaciones subvencionables del artículo 2.3 y 2.4 de la presente Orden, se realizará mediante cuenta justificativa con el contenido que dispone el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Y la acreditación del pago efectivo del gasto realizado se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de la acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

5. Esta documentación se podrá presentar de forma presencial para personas físicas, preferentemente en la oficina comarcal o en los servicios periféricos de la Consejería de Agricultura correspondientes, y en el resto de lugares de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mientras que las personas jurídicas deberán presentarlo por los medios telemáticos disponibles en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha (www.jccm.es).

Artículo 15. Pago.

1. Previo al pago, los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura comprobarán de oficio el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas, de acuerdo con la documentación aportada con la solicitud, y la información disponible en las bases de datos y registros.

2. En base a lo anterior realizarán la correspondiente propuesta de pago de la subvención emitiendo una certificación por los referidos Servicios Periféricos en la que figure que las actuaciones y el gasto están debidamente justificados y que los beneficiarios estén al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

3. Al tener presupuestos independientes, se podrán realizar los pagos de las ayudas contempladas en cada uno de los apartados del artículo 2, cuando todos los solicitantes hayan justificado las ayudas solicitadas, sin necesidad de esperar a la justificación de las ayudas contempladas en los otros apartados.

Artículo 16. Causas de reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de la subvención y la exigencia del interés de demora desde la fecha de finalización de la actuación subvencionable, en los casos especificados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. El reintegro total se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos por el beneficiario:

- a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.
- b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.
- c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.

- d) No haber realizado el movimiento, o que la cantidad real transportada sea inferior al 70% de la indicada, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
- e) Para las actuaciones previstas en el artículo 2.3 y 2.4 de la presente Orden no haber realizado y justificado un gasto mínimo del 60% de la actividad subvencionada.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta Orden podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia.

4. También se puede proceder a exigir el reintegro si se superan los límites que establece el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18/12/2013, sobre aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del mismo Reglamento y/o Reglamento 702/2014, de 25/06/2014, de la Comisión, por el que se declaran determinadas ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

5. El reintegro de las cantidades percibidas indebidamente se rige por lo que establece el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de hacienda de Castilla la Mancha y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y sus normas de desarrollo. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo que establece el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establezcan en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 17. Inspección y control.

Los órganos competentes de la Consejería de Agricultura tienen la facultad de realizar los controles que consideren necesarios para comprobar los datos que justifican el otorgamiento de la ayuda y de inspeccionar las instalaciones y las parcelas, según el caso, de los beneficiarios para comprobar que se cumplen el destino de las ayudas, los requisitos y los compromisos establecidos en estas bases reguladoras.

Artículo 18. Infracciones y sanciones.

El régimen sancionador aplicable a esta línea de ayudas es el que prevén el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de hacienda de Castilla la Mancha y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y sus normas de desarrollo, sin perjuicio de las especialidades que se puedan derivar de la normativa sectorial aplicable.

Artículo 19. Publicidad.

Concluido el procedimiento, el órgano convocante publicará durante el mes siguiente a cada trimestre natural en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha las subvenciones concedidas, si son de cuantía igual o superior a 3.000 euros, o en la Web institucional: www.castillalamancha.es si tienen una cuantía inferior, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se hayan imputado y la finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 20. Devolución voluntaria.

1. Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección <http://tributos.jccm.es/> epígrafe Cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos, indicando en el apartado de Consejería: la Consejería de Agricultura, en el de órganos gesto: Servicios Centrales, en el de concepto: "Reintegros subvenciones ejercicios cerrados y en el campo de descripción: "Devolución voluntaria de las ayuda o ayudas correspondientes a la línea correspondiente a la gestión alternativa de los purines generados en explotaciones porcinas que se destinaban a las plantas de cogeneración ubicadas en Castilla-La Mancha cerradas en 2014" mediante su pago por cualquiera de las formas previstas en la misma.

2. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en el ámbito de su competencia para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, así como para la modificación de sus anexos.

Disposición final segunda. Recursos contra la convocatoria.

Contra el acto de convocatoria que se contiene en la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Agricultura en el plazo de un mes, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de abril de 2015

La Consejera de Agricultura
MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN



Consejería de Agricultura
Dirección General de
Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

030599

Código SIACI

SKGG



**ANEXO I SOLICITUD DE AYUDAS CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN DE LOS PURINES
GENERADOS EN EXPLOTACIONES PORCINAS EN CASTILLA-LA MANCHA.**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:		2º Apellido
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Comunidad de Bienes:			

DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES

- Notificación electrónica (**obligatorio** para las personas jurídicas). Sigue la solicitud de recibir las comunicaciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: <https://notifica.jccm.es/Notificador/>
- Correo Postal

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, Pintor Matías Moreno, 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Agricultura

Dirección General Agricultura y
Ganadería

DATOS DE LA SOLICITUD

1. CLASE DE SOLICITUD: La persona abajo firmante SOLICITA le sea concedida la/s siguiente/s ayuda/s (marcar lo que proceda):

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Ayuda para el transporte y valorización (art. 2.1 y 2.2) |
| <input type="checkbox"/> | Ayuda para infraestructuras (art. 2.3) |
| <input type="checkbox"/> | Ayuda para iniciativas empresariales (art. 2.4) |

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- No tiene la consideración de empresa en situación de crisis de acuerdo con la definición contenida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis
- No ha sido beneficiario de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de estas ayudas. O bien.
 - La suma de las ayudas percibidas y solicitadas no supera el 100% del importe de la factura.
 - Tiene la capacidad económica suficiente para financiar la parte del presupuesto del proyecto que no resulte beneficiado
- SI NO ha obtenido cualquier ayuda de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso por una cantidad de euros.
- Es titular de la cuenta que se indica en esta solicitud para el ingreso de la ayuda
- Cumple con las normas medioambientales, de higiene y bienestar animal
- Está inscrito en estado de alta en el Registro de explotaciones ganaderas, de acuerdo con la normativa vigente, como explotación de porcino de producción y/o reproducción.
- Dispone del correspondiente libro de registro de explotaciones ganaderas debidamente actualizado y de las correspondientes concesiones administrativas
- Tiene sus estatutos adaptados a la normativa vigente
- Está legalmente constituida

Igualmente declara que: (marcar si procede):

- Está dado de alta en la plataforma de notificaciones electrónicas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/Notificador/>)
- Está sujeto al cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y por ello dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción:
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad, y a facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que

**Consejería de Agricultura****Dirección General Agricultura y
Ganadería**

la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

Así mismo se compromete a:

- Registrar las cantidades de purines tratados y/o transportados
- Presentar un nuevo proyecto o, en su caso, uno complementario, en el caso de que se produzcan modificaciones a las inversiones previstas indicadas en el proyecto.
- Mantener, cuando proceda, la inversión objeto de la ayuda, así como su finalidad, al menos durante cinco o siete años, a partir de la fecha de la certificación de las actuaciones, excepto en los casos de fuerza mayor previstos en la legislación civil.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (que conlleva la tasa correspondiente)
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- SI** **NO** Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Documento de constitución de la entidad, sus estatutos y certificado de inscripción en el registro correspondiente. (No cumplimentar si se indica que está en poder de la Administración o si es persona física).
- Apoderamiento bastante del representante o documento acreditativo de la representación, en caso necesario. (No cumplimentar si se indica que está en poder de la Administración).
- Proyecto de la infraestructura
- Factura proforma de las inversiones y del presupuesto de la redacción del proyecto



Consejería de Agricultura

Dirección General Agricultura y
Ganadería

- Declaración responsable del ganadero y agricultor con la referencia SIGPAC de las parcelas previstas
- Declaración del titular de los terrenos de aceptación de la valorización
- Declaración responsable del titular de las parcelas de justificación de la propiedad (en el caso de parcelas que sean del mismo titular de la explotación ganadera)
- Documento acreditativo del compromiso firmado por ambas partes (cuando el transporte sea a una planta de tratamiento autorizada)
- Proyecto justificativo de la viabilidad del sistema (en el caso de infraestructuras de nueva creación para la gestión y/o tratamiento de los purines individuales y/o colectivos y para la construcción de balsas para el almacenamiento o desecación de los purines)
- En su caso, copia de las ofertas y memoria justificativa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa
- En su caso, documento justificativo que acredite la entrega en el año 2013 de purín a las plantas de cogeneración ubicadas en Castilla - La Mancha en el que conste la cantidad entregada en dicho periodo anual.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

ES	CC	Código entidad				Sucursal				DC	Número de cuenta											
E	S																					

En _____ a _____ de _____ de
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Fdo.:

SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA EN



Consejería de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Ganadería

ANEXO II: MODELO DE CONTROL DE MOVIMIENTOS DE LOS PURINES GENERADOS EN EXPLOTACIONES PORCINAS EN CASTILLA-LA MANCHA.

CODIGO DE EXPLOTACION GANADERA:	
MUNICIPIO:	
Provincia:	

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces

En a de de
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Fdo.:

SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA EN

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, Pintor Matías Moreno, 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Agricultura
Dirección General de
Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

030599

Código SIACI

MKGH



**ANEXO III COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES EN LA INVERSIÓN APROBADA PARA LA GESTIÓN
DE LOS PURINES GENERADOS EN EXPLOTACIONES PORCINAS EN CASTILLA-LA MANCHA.**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido
Persona jurídica <input type="checkbox"/>		Número de documento:	
Razón social:			
Comunidad de Bienes:			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA COMUNICACIÓN

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica **COMUNICA** su intención de **realizar cambios en la inversión aprobada**.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar: (*marque si procede en su caso*)

Memoria o proyecto complementario alternativo

En _____ a _____ de _____

Fdo.:

SERVICIO PERIFÉRICO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA EN

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al e-mail protecciondatos@jccm.es



Consejería de Agricultura
Dirección General de
Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

030599

Código SIACI

PKGJ

**ANEXO IV: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS AYUDAS CORRESPONDIENTES A LA
GESTIÓN DE LOS PURINES GENERADOS EN EXPLOTACIONES PORCINAS EN CLM.**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física	NIF	NIE	Número de documento:
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido
Persona jurídica		Número de documento:	
Razón social:			
Domicilio:			
Comunidad de Bienes:			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF	NIE	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:		Correo electrónico:

DATOS DE LA SOLICITUD

Que habiendo presentado solicitud de ayuda correspondiente a la gestión de los purines generados en explotaciones porcinas que se destinaban a las plantas de cogeneración ubicadas en Castilla-La Mancha, procede al envío de la siguiente documentación justificativa para que se lleve a cabo el pago por parte de la Administración

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Para el caso de que no hubiese autorizado expresamente a la consulta de estos datos de oficio, y el certificado de comprobación aportado hubiese caducado, se deberá aportar nuevo certificado que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la finalidad tramitar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno 4, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico proteccióndatos@jccm.es



**Consejería de Agricultura
Dirección General de Agricultura
y Ganadería**

Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

Para las actuaciones subvencionables del artículo 2.3 y 2.4 de la orden se aportará cuenta justificativa con el contenido que dispone el artículo 72 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En caso de la ayudas para el transporte a explotaciones agrícolas o a plantas de tratamiento autorizadas:

Recibí firmado por el titular de la explotación agrícola de destino de los purines (para el caso de transporte realizado a parcelas que no son propiedad del ganadero)

Declaración responsable del ganadero titular de la explotación (cuando el ganadero sea él mismo el titular de la explotación)

Recibí firmado por el responsable de la planta (cuando el transporte sea hacia una planta de tratamiento)

Control de movimientos de los purines generados en la explotación, conforme a modelo anexo II

Otros:

En _____, de _____ de _____
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Fdo.:

SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA EN

Anexo V

Requisitos Técnicos Balsas

1. Balsas de almacenamiento para su valorización como abono orgánico-mineral:

- a) Capacidad de almacenamiento de al menos tres meses del volumen total generado por la explotación o las explotaciones en caso inversiones colectivas. En el dimensionado de estas balsas se tendrá en cuenta no sólo la totalidad de los estiércoles producidos en la explotación, sino también la totalidad de la lluvia anual y los sólidos que se pudieran acumular
- b) Vallado perimetral del conjunto, con una altura de 1,70 m. partiendo desde el nivel del suelo.
- c) En la balsa o balsas deberán impermeabilizarse, la base y los laterales, para evitar el riesgo de filtraciones y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. El coeficiente de permeabilidad debe ser igual o inferior a 1×10^{-9} metros/segundo. La impermeabilización podrá realizarse natural o artificialmente, con terreno natural apropiado o artificialmente mediante láminas impermeabilizantes (generalmente polietileno) o mediante solera de hormigón (de al menos 20 cm.) y paredes de fábrica de ladrillo enfoscadas, en caso de que vaya elevada sobre el terreno.
- d) Suficiente estabilidad geotécnica. Que se asegura con pendiente suficiente en el talud de formación del vaso de la balsa, de acuerdo con las características del terreno con el que se construya. Se recomienda un talud 3/1 y un ancho de coronación de 2 metros.
- e) Se debe impedir que existan pérdidas por rebosamiento, por lo que se deberá disponer de un resguardo mínimo de 0,5 metros de altura, sin llenar, salvo situaciones excepcionalmente justificadas.
- f) Si son varias las balsas que se construyen para la acumulación del estiércol, para disminuir el riesgo de rebosamiento se deben unir las balsas entre sí mediante tuberías.
- g) Quedan prohibidos las balsas sin impermeabilizar, los aliviaderos y cualquier tipo de salidas directas.
- h) Se deberá disponer de un sistema de detección y control de fugas. Para ello se dispondrán pozos testigos dotados de piezómetros alrededor del perímetro, próximos a la balsa (a menos de 1 metro del pie del talud) y con una profundidad de 2 metros. En su distribución se colocarán al menos uno aguas arriba y otro aguas abajo si la zona de ubicación cuenta con alguna inclinación. Al menos cada balsa deberá contar con un piezómetro.
- i) La ubicación de la balsa será la más apropiada posible, teniendo en cuenta que deberá garantizarse su estabilidad geotécnica por lo que no debe situarse en zona de avenidas o zonas inundables de cauces fluviales o cualquier otro peligro potencial. En este sentido, y entre otras cautelas, las balsas no deberán verse afectadas por la evacuación de avenidas de hasta 50 años de período de retorno.

2. Balsas de desecación natural:

Además de los requisitos del apartado b.1, este tipo de balsas deberán cumplir los siguientes:

1. Dimensiones:

- a) La profundidad: la balsa tendrá una profundidad máxima de 1,5 metros, el resguardo mínimo será de 0,5 metros.
- b) El volumen: se calculará en función del criterio que determine un volumen mayor de entre estos tres:
 - i. La necesidad de almacenamiento de los estiércoles fluidos generados en los períodos de excedentes,
 - ii. Capacidad de almacenamiento para poder almacenar la producción al menos tres meses generado por la explotación o las explotaciones en caso inversiones colectivas.
 - iii. El volumen necesario en función del balance hídrico anual.